

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A****I. FORMACIÓN ACADÉMICA:**

1.- Estudios de la carrera correspondiente a la categoría a la que se concursa:

- a) Por cada matrícula de honor: 14 puntos
- b) Por cada sobresaliente12 puntos
- c) Por cada notable.8 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de las asignaturas tenidas en cuenta en la valoración (todas las del plan excepto las no valoradas por los motivos expresados en los párrafos anteriores), expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14, 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

2. Premio fin de carrera de la categoría a que se concursa...1 punto

3. Doctorado:..... 3 puntos

Si el grado de doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente cum laude se añadirán 0,5 puntos más

4. Título oficial de Máster Universitario directamente relacionado con la categoría de Enfermero/a:

60 créditos ECTS.....2 puntos

120 créditos ECTS3 puntos

5. Título de Experto Universitario y/o Diploma de Especialización (estudios propios de la Universidad), directamente relacionado con la categoría o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:..... 1,5 puntos

La puntuación máxima por este apartado es de 20 puntos.

II. FORMACIÓN ESPECIALIZADA.

6. Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, o equivalentes, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente:5 puntos

Este apartado tendrá un tope máximo de valoración de 10 puntos.

III. FORMACIÓN CONTINUADA.

7. a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma

reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente..

b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:.....0,25 puntos
Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora mas....0,025 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 15 puntos

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concurra.

IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL

8. Servicios prestados,

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concurra, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea.....0,25 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud, que se computarán como servicios prestados en la categoría de origen:0,25 puntos

c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concurra, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:.....0,15 puntos

d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concurra en Centros Sanitarios o Socio-Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales de ámbito nacional o autonómico, computados desde la fecha del concierto ... 0,10 puntos

e) Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría de Diplomado Sanitario en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea.....0,10 puntos

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud se computarán como servicios prestados en la categoría de origen
2. Para la valoración del subapartado a) se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante 150 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año bajo ningún concepto
3. Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.
4. Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos

V. OTRAS ACTIVIDADES

9. Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Enfermero/a, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, o en otras Diplomaturas universitarias de carácter sanitario que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497/1987, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y, en Instituciones Sanitarias y Sociosanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de 4 puntos: ...0,20 puntos

10. Por la colaboración en la impartición de docencia práctica a estudiantes de Enfermería y/o EIR, u otras profesiones sanitarias, acreditada mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria, por cada 100 horas de docencia práctica y hasta un máximo de 2 puntos0,05 puntos

11- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa central o autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Enfermero/a, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV es de 10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.